



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-023-20234

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

ÁREA REQUIRENTE: SRA.DELIA GALLEGO GOMEZ (PRESIDENTE DEL GADP DE CRUZPAMBA)

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.08.01 (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE ADQUISICION DE 170 KITS DE ALIMENTOS PARA NUTRICION A GRUPOS VULNERABLES DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA DEL CANTÓN CELICA EN LA PROVINCIA DE LOJA.

RUC: 0602249773001

Razón Social: Ordoñez Fani Floresmila

Correo

electrónico: Luis.diaz.ecu@gmail.com

Teléfono: 09997409634

País: ECUADOR

Provincia: LOJA

Cantón: CELICA

Dirección: Francisco García y Reina del Cisne

PROFORMA Nro.: 012

FECHA: 12 DICIEMBRE 2023

CONTACTO: 0997409634

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	232200411	Arroz	Libra	1020	0,60	612.00
2	232200411	Avena en hojuelas (500 gramos)	Funda	170	1,30	221.00
3	232200411	Sarandaja o frejol	Kg	170	1,00	170.00
4	232200411	Aceite	Litro	170	2.50	425.00
5	232200411	Azúcar	Kg	340	1.25	425.00
6	2364000	Cocoa (funda 420 gramos)	Unidad	170	1.25	212.50



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

7	232200411	Galleta salada (294 gr).	Unidad	170	2.10	357.00
8	232200411	Leche	Litro	170	1.15	195.50
9	232200411	Harina de sango	Libra	170	1,25	212.50
10	232200411	Harina de trigo (500 gramos)	Funda	1020	0.74	754.80
11	232200411	Lenteja (425 gramos)	Libra	170	1.25	212.50
12	232200411	Sardina	Unidad	170	2.00	340.00
13	232200411	Café (1/2 libra)	Libra	170	1.45	246.50
14	232200411	Atún (170 gramos)	Unidad	170	1.35	229.50
15	232200411	Fideo carbata	libra	170	0.75	382.50
SUBTOTAL						\$ 4996.30

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Carlos Jumbo, Vocal y delegado de la comisión del GAD, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, y los mismos cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

FORMA DE PAGO:	<p>El GAD PARROQUIAL CRUZPAMBA, pagará la orden de compra para la “ <i>ADQUISICIÓN DE 170 DE KITS DE ALIMENTOS PARA NUTRICION A GRUPOS VULNERABLES DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA DEL CANTÓN CELICA EN LA PROVINCIA DE LOJA.</i>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- Productos para 170 kits alimentos para nutrición destinados a la entrega para los grupos vulnerables de la parroquia Cruzpamba.
----------------	---

ANTICIPO:	<p><i>Para el presente proceso no se otorgará un anticipo del 0% y el pago se realizará 100% contra entrega total de bien y/o servicio contratado.</i></p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega según la cotización es inmediata, de ejecución inmediata a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. El pago se realizará por el total de la cotización.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega del servicio será en las instalaciones del GADP Cruzpamba, y según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra. Cada kit deberá ser entregado por separado.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos:</p> <p>GADP CRUZPAMBA: cruzpamba@yahoo.es Teléfono fijo: 3028289 Celular: 0980099153</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista.- Condiciones de entrega de cada kits- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 73.08.01 (ALIMENTOS Y BEBIDAS)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

ACEPTACIÓN:

Ordoñez Fani Floresmila con RUC: 0602249773001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad de validez y caducidad de los productos.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GADP Cruzpamba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma Individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC- , preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

CRUZPAMBA-CELICA-LOJA-ECUADOR
Dirección: 4 de Noviembre y Av. Padre Ricardo Aguilar.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sra. Delia Gallego Gómez
PRESIDENTA DEL GADPR CRUZPAMBA

CONTRATISTA

Ordoñez Fani Floresmila
RUC: 0602249773001